

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEDUCIDO DEL JDCL/6/2017

Toluca de Lerdo, México, trece de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexo presentados a las doce horas con treinta y siete minutos y cincuenta y dos segundos del diez de marzo del presente año, por **SERGIO VERA EMETERIO y otros**, por su propio derecho, por el que promueven incidente de incumplimiento de la sentencia dictada en el juicio ciudadano local JDCL/6/2017.

Vistos el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406 fracción IV, 413 y 428 párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VIII y XIX, 61 y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el párrafo primero del punto DÉCIMO TERCERO del Acuerdo General TEEM/AG/4/2014 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

II. **Túrnese** el presente Incidente de Inejecución de Sentencia al Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**, por ser el ponente en el expediente de origen.

III. Se tiene por señalado el domicilio de los promoventes, para oír y recibir notificaciones; así como por señalada la dirección de correo electrónico que precisan en su escrito para los mismos efectos vía electrónica. Se tiene por autorizados a los ciudadanos que mencionan para los efectos que precisan.

IV. En virtud que, la apertura del presente incidente se encuentra vinculado al presunto incumplimiento de la sentencia dictada el veintidós de febrero de dos mil diecisiete por este Tribunal, con copia simple del referido escrito, **dése vista** al **Presidente Municipal y al Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México**, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, **manifiesten por escrito, en horas hábiles**, lo que a su derecho convenga.

IV. Remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que en derecho proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **oficio** al **Presidente Municipal y al Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México** y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SANCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

